REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Septiembre nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021)**.**

Incorpórese al expediente la respuesta enviada por la Comisaria de Familia de Circasia al proceso de Restablecimientos de Derechos adelantado en favor del menor M.E.H.E[1]

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Comisaria de Familia de Circasia[2]*, no se hace necesario oficiar a la Fundación CONCIVICA, modalidad de atención Hogar Sustituto, para obtener el informe de seguimiento al plan de atención integral PLATIN, donde conste las valoraciones psicológicas y nutricionales actuales a favor del niño M.E.H.E, toda vez que dentro del proceso ya aparece el informe actualizado*[3]*.*

Como quiera que en dicha comunicación se está suministrando nuevos datos sobre la localización de los progenitores del menor M.E.H.E, a pesar que dentro de este Restablecimientos de derechos se ordenó el emplazamiento de la señora YULIETH ANDREA ESCOBAR GUERRERO, se intentará tener comunicación con ésta al correo electrónico suministrado por la autoridad administrativa, esto es al email: ag4539284@gmail.com, e igualmente se tratará de localizar al progenitor, señor HECTOR FABIO HENAO CASTAÑO, a la nueva dirección suministrada, esto es Barrio La Plancha, Bloque 5 apto 201, de Circasia Quindío, celular de contacto 312 245 5319, pues según la constancia obrante al ordinal 021, no ha sido posible su ubicación con el fin de notificarles el auto en la forma

[1] Ordinal 22 Expediente Digital
[2] Ordinal 22 Expediente Digital
[3] Ordinal 019 Expediente Digital

establecida en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, concordante con las normas de notificación establecidas en el Código General del Proceso, dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos que se está adelantando en favor de su menor hijo M.E.H.E, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, se pronuncie y solicite las pruebas que harán valer para su defensa.

Por el Centro de Servicios de los Juzgados del Circuito y de Familia, procédase a enviar las comunicaciones respectivas.

C Ú M P L A S E

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6925309e718aefaa016eeede62c7d7f63ff69913a4ead360ef030ed13ccc63e9
Documento generado en 08/09/2021 08:37:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica